



EXENTA

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACIÓN DE KIT DE DIAGNÓSTICO PARA ANÁLISIS DE VIRUS PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO DSMZ GMBH OCIMPORT Nº 45-2012 DEL 24 DE JULIO DE 2012.

4765

SANTIAGO,

13 AGO 2012

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley Nº 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 Nº 4, 49 y siguientes del D.S. Nº 250 de 2004 modificado por el D.S. Nº 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en las Resoluciones Exentas Nº 2433/2012 y Nº 315/2011, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que por solicitud de compra Nº 725 del 03 de julio de 2012, del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se solicita la importación de "Kit de diagnóstico marca DSMZ con sus respectivos controles". El motivo de la importación es contar con los insumos necesarios para realizar análisis específicos de virus como BWYV (Beet Western yellows Virus); CTLV (Carrot Thin Leaf Virus); CTYV (Carrot Virus Y); INSV (Impatiens Necrotic Spot Virus); PTV (Perú Tomato Mosaic Virus) y TOCV (Tomato Chlorosis Virus). La adquisición se realiza mediante proceso de importación ya que se compran directamente a la empresa que elabora y fabrica los mencionados Kits de diagnóstico, esto básicamente porque permite contar con productos de mayor duración en el tiempo, asegurando con ello la eficiencia de los resultados entregados, según hoja de Justificación Nº 40 del 20 de julio de 2012 de la Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero DSMZ GmbH, es el único proveedor que fabrica y distribuye los kits requeridos por el SAG.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por importación de "Kit de diagnóstico marca DSMZ con sus respectivos controles", con el proveedor extranjero DSMZ GmbH, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley Nº 19.886 y el artículo 10 Nº 4 del Reglamento de la misma Ley.

499556



RESUELVO:

1. APRUÉBASE el trato o contratación directa por importación de "Kit de diagnóstico marca DSMZ con sus respectivos controles", con el proveedor extranjero DSMZ GmbH, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero Impuestos Incluidos	ID
DSMZ GmbH	Euros	474,00	466.981

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT N° 45-2012, al Programa 06, subtítulo 22, ítem 04, asignación 004 del presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


OMAR SANDOVAL YAÑEZ

JEFE (S) DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


S. IRNO/GCC/MBP

Distribución a:
División Jurídica
Depto. Adm. y Finanzas
Subdepto. Compras y Contrataciones
Archivos/Oficina de Partes.

26-07-2012

